### ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 2 DE OCTUBRE DE 2013

#### **ALCALDE-PRESIDENTE**

SR. D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES

#### PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

SRA. DÑA. MARÍA TERESA CASASNOVAS ROCHA

#### SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

SR. D. ANTONIO SERRANO ALONSO

#### **CONCEJALES**

SR. D. RAMÓN TORRECILLAS ALONSO SRA. DÑA. LAURA FERNÁNDEZ SAN HIGINIO (ausente con excusa) SR. D. LUIS DOMINGO FRAGA ORÚS SR. D. JESÚS FÉLIX ESPARZA OSÉS

#### **SECRETARIA**

SRA. DÑA. ÁNGELA SARASA PUENTE

En la Villa de Canfranc (Huesca), a dos de octubre dos mil trece, siendo las dieciocho horas treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Sánchez Morales, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en 1ª convocatoria, los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son seis miembros de hecho de los siete de derecho integrantes de la misma, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña Ángela Sarasa Puente, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación, si procede, de los borradores del Acta de la sesión ordinaria de 31/07/2013.
- 2.- Informes de Alcaldía y Concejalías delegadas sobre gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria.
  - 3.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria
  - 4.- Disposiciones oficiales y proyectos legislativos de interés para la Administración municipal.

- 5.- Modificación Ordenanza Fiscal 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 6.- Modificación Ordenanza Fiscal 3/2005, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 7.- Modificación Ordenanza Fiscal 4/2005, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas conforme a la legislación del suelo y legislación urbana.
- 8.- Modificación del Reglamento de Régimen interno de la Escuela Infantil municipal de Canfranc-Estación.
- 9.- Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración para el mantenimiento de la Escuela Infantil de Primer ciclo, entre el Ayuntamiento de Canfranc y la Comarca de La Jacetania.
- 10.- Concurrencia a la convocatoria realizada por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, del Departamento de Economía y Empleo, del Gobierno de Aragón, mediante Resolución de 5 de septiembre de 2013, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.
  - 11.- Adhesión a la Asociación Nacional de Municipios de Montaña
  - 12.- Subvención a la Asociación de la Tercera Edad de Canfranc.
- 13.- Autorización para la ocupación del dominio público durante los meses de noviembre a marzo por un vehículo de venta ambulante de alimentación.
  - 14.- Moción presentada por el Grupo Municipal CHA sobre la reapertura de paso fronterizo.
  - 15 .- Mociones, ruegos y preguntas.

# 1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 /07/2013.- El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria de 31/07/2013, de la que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión. No se formulan reparos ni observaciones.

Por parte de la Secretaria-Interventora se da cuenta del requerimiento de la Subdelegación del Gobierno, a través del Portal de Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se solicita la aclaración y rectificación de la hora de inicio de las actas de las sesiones extraordinarias urgentes celebradas el día 14 de junio de 2013, en las que se refleja que la hora de comienzo son las 17:20 horas y las 17:30 horas, solapándose ambas sesiones. Se trata de un error mecanográfico, por lo que procede la rectificación de la hora de inicio de dichas actas, modificando las horas de comienzo por las 19:20 horas y las 19:30 horas, en lugar de las 17:20 y las 17:30.

No formulándose reparos ni más observaciones de tipo alguno por ninguno de los seis miembros presentes en la sesión, el Sr. Presidente proclama que queda aprobada por unanimidad de los presentes, el borrador del acta de la sesión ordinaria de 31/07/2013, elevándose a la categoría formal de ACTA, que será formalizada por el Sr. Alcalde-Presidente y refrendante Secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, y artículo 133.1 de la Ley 7/1999. de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

## 2.- INFORMES DE ALCALDÍA Y CONCEJALIAS DELEGADAS SOBRE GESTIONES REALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.— El Sr. Alcalde pasa a dar cumplida explicación exhaustiva y detallada de las últimas gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria de 31/07/2013, y que seguidamente se detallan:

- Se han mantenido diversas reuniones sobre la actual situación del Camino de Santiago, así como para su promoción, ya el número de usuarios ha descendido, con el Director General de Patrimonio, el Directora General de Turismo y se mantendrá una reunión en Toulouse con la Asociación "Randonnée" y con los Amigos del Camino de Santiago.
- Se van a mantener las visitas guiadas, aunque se va a reducir el número diario, ya que el número de turistas se ha reducido con respecto al verano. Horario de miércoles y jueves a las 16 horas; viernes a las

- 12:30 horas y a las 16: horas; sábado a las 11:00 horas, 12:30 horas, 16:00 horas y 17:30; y el domingo 11:00 horas, 12:30 horas y 16:00 horas.
- Presentación del documental "El Rey de Canfranc" en San Sebastián, al que acudieron en representación del Ayuntamiento el Alcalde-Presidente y el Concejal el Sr. D. Luis Domingo Fraga Orús.
- Todos los fines de semana del mes de octubre se van a realizar actividades, tales como las jornadas micológicas, actividades de fotografía,...
- Respecto de las obras de la brigada, se están reparando las aceras tanto de Canfranc-Estación como de Canfranc-Pueblo.
- Se están justificando las subvenciones que se nos han otorgado por las diferentes Administraciones, sin ningún problema.
- El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés comenta la fiesta de las Asociaciones celebrar el día 31 de agosto. Fue un día en el que hubo mucha animación, por lo que al ser la primera vez que se hace, es un motivo para que se repita, y poder mejorar. Lamenta la falta de colaboración por parte de algún grupo, debido a la coincidencia de la fiesta con otro acto, ya que hubieran animado mucho
- La Sra. Dña. María Teresa Casasnovas Rocha explica que se van a mantener reuniones con la oficina de turismo de Bedous para la promoción de Canfranc. El visitante francés, en el Municipio de Canfranc, es importante. Ambas oficinas de turismo tienen buenas relación.
- El Sr. D. Ramón Torrecillas Alonso pregunta por la solicitud para la adquisición del vehículo de protección civil a la Comarca. El Alcalde-Presidente contesta que no se sabe nada.

## 3.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA.- Por la Sra. Secretaria, de orden de la Presidencia, se pasa a dar cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía dictadas por la misma desde la última sesión ordinaria de 31/07/2013, de las que se ha hecho llegar relación detallada a todos los miembros corporativos quedando enterados los asistentes de todas ellas:

- Decreto 112/2013, de 6 de agosto de 2013. Liquidación a ARIDOS Y HORMIGONES ALGUETA, S.L. por vertido de escombros, por importe de 25,50 euros.
- Decreto 113/2013, de 7 de agosto de 2013. Licencia colocación de mobiliario en terraza a D. Jose Luis Villanueva Castelló.
- Decreto 114/2013, de 7 de agosto de 2013. Liquidación colocación de mobiliario en terraza a D. Jose Luis Villanueva Castelló por importe de 224 euros.
- Decreto 115/2013, de 8 de agosto de 2013. Licencia colocación de mobiliario en terraza a Dña. María Pilar Garrido, en nombre y representación de la empresa Jose Vicente Vilar y UNA, S.L.
- Decreto 116/2013, de 8 de agosto de 2013. Liquidación colocación de mobiliario en terraza a Dña. María Pilar Garrido, en nombre y representación de la empresa Jose Vicente Vilar y UNA, S.L., por importe de 350 euros.
- Decreto 117/2013, de 8 de agosto de 2013. Concesión cambio titularidad licencia de actividad del antíguo establecimiento "Restaurante La Basílica" a Dña. Ana Mercedes Romeo Lázaro.
- Decreto 118/2013, de 8 de agosto de 2013. Liquidación concesión cambio titularidad licencia de actividad del antíguo establecimiento "Restaurante La Basílica" a Dña. Ana Mercedes Romeo Lázaro, por importe de 120 euros.
- Decreto 119/2013, de 8 de agosto de 2013. Concesión licencia de obras a D. Miguel Ángel Sánchez Nasarre, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Arañones, Gases 3 y 4 para "apertura de zanja para drenaje e impermeabilización del muro perimetral del garaje". Liquidación por importe de 40,92 euros.
- Decreto 120/2013, de 19 de agosto de 2013. Acuerdo de no sujeción al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de la escritura pública de extinción de condominio presentada por D. Jose Luis Aso Mairal.

- Decreto 121/2013, de 19 de agosto de 2013. Solicitud subvención de 18.175,14 euros a la Diputación Provincial de Huesca para "Recuperación de un vivero forestal en el Municipio de Canfranc para uso productivo, formativo y educativo"
- Decreto 122/2013, de 19 de agosto de 2013. Solicitud subvención de 23.472,77 euros a la Diputación Provincial de Huesca para realizar la actuación de "Camino de Santiago 2.0".
- Decreto 123/2013, de 22 de agosto de 2013. Calificar como residuos sólidos urbanos y proceder a tramitar la baja de los siguientes vehículos:

MARCA	Modelo	Color	Matrícula	Titular	D.N.I.
SEAT	CORDOBA VAR 1.9 TDI	Gris	NA-5796-AX	D. Emilio Gómez Rueda	15.748.105
CITROEN	XANTIA 1.9 D TURBO	Blanco	TE-9913-G	D. Jose Manuel Samper Buisan	73.147.756
OPEL	ASTRA	Granate	HU-5340-K	D. Roberto Izquierdo Redondo	46.867.605-E

- Decreto 124/2013, de 27 de agosto de 2013. Adjudicación del contrato de "MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS" con la empresa "CENTRO INFORMÁTICO VALLE ARAGÓN, S.L.", por un importe de 1.800 euros y 378 euros de IVA.
- Decreto 125/2013, de 30 de agosto de 2013. Autorización a la empresa CHATARRAS HNOS. MARQUINA, S.L. para tramitar la baja de los vehículos citados en el Decreto 123/2013.
- Decreto 126/2013, de 30 de agosto de 2013. Autorización al CTE. D.E.M. JEFE DE INST/ADTO, D. Jose Manuel Manau Anoro, para Acampada en la zona del Embalse de Ip, los días 26 y 27 de septiembre.
- Decreto 127/2013, de 2 de septiembre de 2013. Liquidación visitas guiadas a la "Asociación de mujeres y consumidoras Virgen del Carmen", por importe de 64,50 euros.
- Decreto 128/2013, de 2 de septiembre de 2013. Liquidación visitas guiadas a "TRAVELBIKE TOURS, S.L.", por importe de 22,50 euros.
- Decreto 129/2013, de 2 de septiembre de 2013. Concesión licencia tenencia animal, de raza canina, potencialmente peligroso a D. Miguel Lara Sánchez. Periodo de validez, cinco años.
- Decreto 130/2013, de 4 de septiembre de 2013. Liquidación visitas guiadas a "VIATGES VILLEGAS, S.L.", por importe de 175,50 euros.
- Decreto 131/2013, de 4 de septiembre de 2013. Liquidación visitas guiadas a "VIAJES PAUVI, S.L.", por importe de 63 euros.
- Decreto 132/2013, de 5 de septiembre de 2013. Concesión licencia de obras a D. David Cebollada Cucalón, para "sustitución de alicatados" en su vivienda. Liquidación por importe de 22 euros.
- Decreto 133/2013, de 5 de septiembre de 2013. Concesión licencia de obras a D. Manuel Ángel Ara Cortés, para "reparación de cubierta" en el Hotel Ara. Liquidación por importe de 105,60 euros.
- Decreto 134/2013, de 5 de septiembre de 2013. Concesión licencia de obras a D. Alejandro Dumall Hernández, en nombre y representación de "CICLOTECNO 14, S.L." para "sustitución de alicatados y cambio de ubicación de caldera". Liquidación por importe de 60,64 euros.
- Decreto 135/2013, de 6 de septiembre de 2013. Liquidación utilización instalaciones municipales a "SARGANTANA, S.L.", por importe de 384 euros.
- Decreto 136/2013, de 12 de septiembre de 2013. Declaración de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Dña. Nicole E. Marie Sane.
- Decreto 137/2013, de 16 de septiembre de 2013. Liquidación visitas guiadas a "VIAJES ANDARA, S.L.", por importe de 58,50 euros.

- Decreto 138/2013, de 18 de septiembre de 2013. Inicio expediente de oficio por inscripción indebida de la relación de vecinos.
- Decreto 139/2013, de 23 de septiembre de 2013. Liquidación visitas guiadas a "TEMAREISER VEST, SEIM", por importe de 30 euros.
- Decreto 140/2013, de 23 de septiembre de 2013. Reconocimiento de los trienios de D. David Ibáñez Cerced, D. Domingo Casajús Sánchez, D. Roberto Liébana Martínez y Dña. Pilar Lacuna Tabueña.
- Decreto 141/2013, de 24 de septiembre de 2013. Convocatoria sesión ordinaria Pleno del Ayuntamiento para el día 2 de octubre de 2013, con el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación, si procede, de los borradores del Acta de la sesión ordinaria de 31/07/2013.
- 2.- Informes de Alcaldía y Concejalías delegadas sobre gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria.
  - 3.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria
  - 4.- Disposiciones oficiales y proyectos legislativos de interés para la Administración municipal.
  - 5.- Modificación Ordenanza Fiscal 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 6.- Modificación Ordenanza Fiscal 3/2005, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 7.- Modificación Ordenanza Fiscal 4/2005, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas conforme a la legislación del suelo y legislación urbana.
- 8.- Modificación del Reglamento de Régimen interno de la Escuela Infantil municipal de Canfranc-Estación.
- 9.- Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración para el mantenimiento de la Escuela Infantil de Primer ciclo, entre el Ayuntamiento de Canfranc y la Comarca de La Jacetania.
- 10.- Concurrencia a la convocatoria realizada por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, del Departamento de Economía y Empleo, del Gobierno de Aragón, mediante Resolución de 5 de septiembre de 2013, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.
  - 11.- Adhesión a la Asociación Nacional de Municipios de Montaña
  - 12.- Subvención a la Asociación de la Tercera Edad de Canfranc.
- 13.- Autorización para la ocupación del dominio público durante los meses de noviembre a marzo por un vehículo de venta ambulante de alimentación.
  - 14.- Moción presentada por el Grupo Municipal CHA sobre la reapertura de paso fronterizo.
  - 15 .- Mociones, ruegos y preguntas.
- Decreto 142/2013, de 26 de septiembre de 2013. Autorización a D. Néstor Ciércoles Herrero para acceder a la información del expediente de concesión de licencia urbanística para "sustitución de ascensor".
- Decreto 143/2013, de 27 de septiembre de 2013. Aprobación Marco Presupuestario 2014-2016.
- Decreto 144/2013, de 27 de septiembre de 2013. Reconocimiento, liquidación y ordenación del pago de las siguientes facturas, con cargo al Presupuesto General del Ejercicio 2013:

Aplicación presup.	<b>Proveedor</b>	<b>Euros</b>	
32260901	Mercadona	24,20	
32260901	Mercadona	13,09	
32260901	Mercadona	2,18	
32260901	Bazar Oriental	5,45	
12210200	Repsol Gas	31,28	
32260901	Cabrero e Hijos, S.A.	55,04	
32260902	Angel Pereira	1053,00	
92260201	Loher Publicidad, S.l.	145.20	

32200000	SPI Tecnologías	196,94
92220100	Correos	178,65
12100000	Benito Urban, S.L.U.	776,82
92040000	Caixa Renting	905,80
92240000	Caixa Renting	368,91
92200000	Copiadoras digitales Huesca	21,85
92200000	Copiadoras digitales Huesca	420,90
32260902	Comarca de La Jacetania	54,80
92210013	ENDESA	669,03
32210008	ENDESA	191,01
92210013	ENDESA	197,42
32210009	ENDESA	224,73
12210002	ENDESA	35,14
22210004	ENDESA	74,75
12210003	ENDESA	93,24
32210010	ENDESA	527,39
92210013	ENDESA	31,79
12210001	ENDESA	7,55
92220002	Movistar	274,14
32260900	Mercadona	96,07
32260900	Cabrero e Hijos, S.A.	212,79
32120000	PYRENE, S.C.	446,94
32260900	Joyería Relojería Bonis, S.C.	208,32
16190000	BISAR	1688,43
16190000	BISAR	90,75
12100100	Valentine Decocenter	62,65
12100000	Rey, maquinaria y jardin	155,49
32120000	Rey, maquinaria y jardin	6,33
92050000	BNP Paribas	104,35
32260200	Radio Huesca	181,50
92270600	Fumanal y Muniesa	132,94
92200000	Salvador Suministros de Oficina	524,35
32260900	Camisetas Económicas, S.L.U.	807,07
32260901	Eureca, S.1.	396,00
92160000	PIRINEUM	431,97
92211000	COPISU	90,98
32210601	Osca Medical	65,45
32210601	Osca Medical	73,30
32210011	ENDESA	120,23
32260900	Restaurante Universo	23,10
32260900	Casa Thania	26,50
32260902	Asociac. Ritmo Vital	2700,00
92269900	Curso Rocio Hurtado	120,00
32260901	Ascaso Distribuciones	1203,03
92260201	Metha, gestión y medios	208,00
16190000	Hormigones de la Jacetania	1575,54

		0.1.00
92200000	Gambon	84,90
12100100	Inizia Turismo	1608,09
12210001	ENDESA	25,79
12210003	ENDESA	10,08
92260201	El Periódico de Aragón	174,24
12210300	Repsol	709,92
32120000	Maderas del Altoaragón, S.A.	644,47
92219902	Sumitexa	140,00
92310000	Viajes Fernando Sánchez	98,80
92270000	S&P Mantenimientos, S.A.	889,33
92270000	S&P Mantenimientos, S.A.	889,33
12100000	S&P Mantenimientos, S.A.	2625,22
12100000	S&P Mantenimientos, S.A.	2218,63
92219902	Grupo Asesores de Epis FFM, S.L.	101,64
32120000	Llaves Pérez	33,35
12100100	Pirinea Nordic	4477,00
32260901	Cabrero e Hijos, S.A.	135,19
92200200	Rona Jaca, S.L.	89,90
32210301	Giroa, S.A.U.	2106,01
92240000	MC Prevención	544,80
32260902	SEMYTEL	3511,88
92200000	El Pirineo Aragonés	582,30
32260200	El Pirineo Aragonés	1716,99
32260900	Restaurante Universo	173,00
16190000	Prodam Chemical, S.L.U.	488,24
12210200	Repsol Gas	412,79
12210200	Repsol Gas	38,56
12210200	Repsol Gas	73,71
12210200	Repsol Gas	332,41
32210007	Factor Energía	380,21
12210000	Factor Energía	630,10
12210000	Factor Energía	323,46
32210005	ENDESA	210,61
12210000	ENDESA	150,14
12210000	ENDESA	32,78
32260901	Mercadona	96,00
32260901	Grupo Euro Yang	25,00
32260901	Tiendas Manolita	300,00
32260901	Tiendas Manolita	200,00
32260901	Floristería El Cisne	68,00
32220000	Movistar	135,99
32220000	Movistar	49,40
32220000	Movistar	68,82
32220000	Movistar	41,91
32220000	Movistar	67,67
32220000	Movistar	65,01

32220000	Movistar	27,42
32220000	Movistar	48,74
32220000	Movistar	57,94
32220000	Movistar	76,51
32220000	Movistar	31,98
92220002	Movistar	12,71
32220002	Movistar	215,52
42220001	Movistar	213,04
92220002	Movistar	88,51
32260900	Locatpro Films, S.L.	6001,60
32260900	Estación Cinema	6000,00
92260201	Diario Altoaragón	145,20
32120000	Valentine Decocenter	107,63
32260902	Ignasi Zamora Botella	200,00
32260902	Ignasi Zamora Botella	484,00
92160000	CIVA Informática, S.L.	45,98
32260900	Eureca, S.1.	396,00
16190000	BISAR	47,46
16190000	BISAR	90,75
12130000	Talleres Ramón y Cajal	87,80
12130000	Talleres Ramón y Cajal	89,14
92260201	Loher Publicidad, S.l.	145,20
32260900	Servoelectrico	600,00
32210011	ENDESA	75,75
32260900	Asociac Murcielagox	985,00
92270600	Sargantana, S.L.	4023,25
32260901	Panadería Lesmes, S.C.	79,56
12130000	Talleres M. Gállego, S.L.	90,91
92040000	Caixa Renting	905,08
92240000	Caixa Renting	368,91
32210301	Cebollero Gasoleos, S.L.	1438,50
44800002	Asociación Turística Valle Aragón	484,85
92310000	Viajes Fernando Sánchez	137,56
12130000	Rey, maquinaria y jardin	58,32
92200000	Librería Begar	2,60
92312000	Viajes Maria Elisa	83,92
92219902	Sumitexa	140,00
32260901	Grupo Euro Yang	35,30
32260901	Cabrero e Hijos, S.A.	29,09
32260901	Cabrero e Hijos, S.A.	77,24
32260900	Restaurante Universo	422,00
92220002	Movistar	232,22
92269900	Registro Mercantil	6,61
92200000	Ana Cristina Allue Dieste	18,00
32260900	Rótulos Alto Gállego	242,00
32260902	Comarca de La Jacetania	3456,36

92200000	Copiadoras digitales Huesca	406,44
32260900	Cruz Roja	300,00
32260902	Px Music, S.L.	2662,00
32260902	Swit Records, S.C.P.	250,00
32260902	Swit Records, S.C.P.	1452,00
12100000	S&P Mantenimientos, S.A.	251,68
92270000	S&P Mantenimientos, S.A.	889,33
92220100	Correos	165,68
32260900	Riva New Time, S.L.	422,41
32260900	Hnos Périz Muñoz, S.L.	131,69
12210200	Repsol Gas	31,61
32120000	Valentine Decocenter	160,18
92050000	BNP Paribas	104,35
32210011	ENDESA	76,17
92270600	Fumanal y Muniesa	132,94
32260900	O'Xortical	166,53
12219900	Ilume	38,88
92200000	Salvador Suministros de Oficina	82,95
12219901	BISAR	501,28
32120000	BISAR	467,37
32260901	Casa Sisas	95,20
12210300	Repsol	470,20
92200000	Lyreco	727,45
32260902	Dave Friedman	903,00
32260902	Philippe Spiesser	1685,60
32260902	Philippe Spiesser	120,00
32260902	Flavio Alan Da Sousa	230,00
32260200	Onda Cero	150,00
16190000	Decoraciones INES	30,21
16190000	Sanara Hogar, S.A.	68,01
92200100	Mira Editores	744,83
12130000	Electro alquileres	116,22
32120000	Maderas Altoaragón, S.A.	35,55
92260400	Nieves Omella Gil	526,97
32260902	Alex Neciosup	2000,00
92219902	Barreu	30,00
32260901	Divertimento Asegurado, S.C.	363,00
92020000	Suelo y Vivienda de Aragón	1000,00
32120000	Llaves Pérez	40,80
12210000	ENDESA	45,01
12210000	ENDESA	179,13
12210000	Factor Energía	632,95
12210000	Factor Energía	743,02
32210006	Factor Energía	195,96
32210007	Factor Energía	513,20
32260900	Pirinea Nordic	726,00

32260900	Pirinea Nordic	108,90
32260901	Confitería Echeto	352,00
32260900	Frutas Carasol	320,27
92160000	PIRINEUM	188,75
32210005	ENDESA	360,57
92219902	El Pirineo Aragonés	42,35
32260200	El Pirineo Aragonés	1359,88
32260200	El Pirineo Aragonés	53,24
32260902	Pascal Amoyel	1316,88
32260902	Emmanuelle Bertrand	1316,88
32260902	Percusonic	5929,00
32260902	Jose Manuel Molina	711,12
32260902	Jose Manuel Molina	1331,00
32260902	Zingla Musica, S.L.	7247,90
32260902	Zingla Musica, S.L.	1210,00
32260900	O'Xortical	110,52
32260901	Distribuciones Ascaso	202,23
32260902	Asociac Diversia	600,00
32120000	Talleres Ain	390,59
92270600	Javier Ubeda	1500,00
12100000	Doublet Ibérica, S.A.	677,60
42220001	Movistar	202,89
92220002	Movistar	89,98
92220002	Movistar	207,71
32220000	Movistar	31,98
32220000	Movistar	12,71
32220000	Movistar	889,06
32220000	Movistar	50,60
32220000	Movistar	109,42
32220000	Movistar	56,55
32220000	Movistar	49,23
32220000	Movistar	26,93
32220000	Movistar	64,32
32220000	Movistar	67,38
32220000	Movistar	39,76
32220000	Movistar	69,07
32260200	Metha, gestión y medios	251,68
32260902	L´Aduanilla	448,40
32260902	L´Aduanilla	335,80
32260902	L´Aduanilla	167,40
32260902	Hotel Villa de Canfranc	7919,52
32260902	Odaiko	3146,00
32260902	Yago de Mateo	500,00
32260902	Marc Pascual Puig	500,00
32260902	Edelweiss	517,99
32260902	Edelweiss	5868,50

32260902	Musical Edelweiss	220,00
32260902	Alexander Vert	138,00
32260902	Alfonso Salar	79,85
32260902	Robert Armengol	120,00
32260902	Classic Hall	3025,00
32260902	Cesar Peris	1200,00
32260902	Marc Pascual Puig	50,00
32260902	Cesar Peris	360,00
32260900	Riva New Time, S.L.	237,16
16190000	BISAR	5896,33
32120000	Valentine Decocenter	92,50
32120000	Valentine Decocenter	67,71
92310000	Viajes Fernando Sánchez	129,38
32260902	Percussions de Barcelona	1150,00
32260901	Grupo Folklorico Santiago	620,00
12100100	Hnos Piedrafita, S.L.	756,25
12219901	BISAR	25,85
32120000	Sanara Hogar, S.A.	39,77
32260902	Asociac Contemporáneo	2850,00
32260902	Angel Pereira	1500,00
32260902	Musica Activa	387,44
32260902	Musica Activa	1232,00
12130000	Electro alquileres	37,27
32260901	Espectáculos Hamelin	726,00
32260901	Espectáculos Hamelin	847,00
32260901	Krisol Musical	2299,00
32260901	Aznar Programaciones	2783,00
32260901	Agustín, S.L.	1815,00
92211000	Schlecker	5,98
92270600	Sargantana, S.L.	4023,25
92200000	Icomgraph	145,02

- Decreto 145/2013, de 1 de octubre de 2013. Liquidación visitas guiadas a "ASOCIACIÓN CULTURAL TELEFÓNICA", por importe de 103,50 euros.
- Decreto 146/2013, de 1 de octubre de 2013. Liquidación visitas guiadas a "SARGANTANA, S.L.", por importe de 51 euros.

**4.- DISPOSICIONES OFICIALES Y PROYECTOS LEGISLATIVOS EN TRÁMITE DE INTERÉS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.-** Por la Sra. Secretaria, de orden de la Presidencia, se pasa a informar y dar debida cuenta al Pleno de la normativa del encabezamiento, de interés para este Ayuntamiento, producida desde la última sesión ordinaria de 31/07/2013.

5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.— Visto el expediente tramitado para la modificación de la *Ordenanza Fiscal 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*, cuyo texto íntegro, con las modificaciones introducidas, obra en el referido expediente, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del tipo impositivo para bienes inmuebles de naturaleza urbana de la *Ordenanza Fiscal 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*, cuyo texto es del tenor siguiente:

#### Artículo 8.- Tipo de gravamen y cuota

El tipo de gravamen será:

a.- Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana el de 0,610 %

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

**CUARTO.-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto".

6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3/2005, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.- Visto el expediente tramitado para la modificación de la *Ordenanza Fiscal 3/2005, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras*, cuyo texto íntegro, con las modificaciones introducidas, obra en el referido expediente, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la *Ordenanza Fiscal 3/2005*, *reguladora del Impuesto sobre Construcciones*, *Instalaciones y Obras*, con el fin de adaptarla a la nueva legislación, cuyo texto es del tenor siguiente:

## ORDENANZA FISCAL Nº 3/2005 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 15 y siguientes, así como de los artículos 100 al 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificando la ordenanza municipal existente se , se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

#### Artículo 1º. Hecho imponible

- 1.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición.
  - 2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:
  - A) Obras de construcción de edificaciones y instalaciones de cualquier tipo de nueva planta.
  - B) Obras de demolición.
- C) Obras en edificios, tanto las que modifiquen su disposición interior como las que modifiquen su aspecto exterior.
  - D) Alineaciones y rasantes.
  - E) Obres de fontanería y de alcantarillado.

- F) Movimientos de tierra tales como desmonte, explanaciones, excavaciones, terraplenes, obras de cierre de solares o terrenos, vallas, andamios y andamiajes.
- F) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística o para las que se exija la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

#### Artículo 2º. Sujetos pasivos

1.-Son obligados tributarios los previstos en el artículo 35 de la ley general Tributaria Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Son sujetos pasivos de este impuesto, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que en diferentes situaciones se refieren los artículo36 a 40 de la Ley General Tributaria.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2º Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente además de las previsiones de la Ley General Tributaria, los constructores y contratistas. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto

pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias, presenten las declaraciones responsables o comunicaciones previas o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

#### Artículo 3º. Responsables

Con carácter general son responsables tributarios, aquellos previstos en el artículo 41 de la Ley General Tributaria.

- 1.- Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 43 de la

Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes de una infracción tributaria o que colaboren en su comisión

3. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

#### Artículo 4°. Exenciones.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### Artículo 5°. Base imponible.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, la instalación o la obra, y se entiende por tal a estos efectos, el coste de ejecución material de aquéllas.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Módulos de valoración de las obras a efectos de determinación de base imponible.

El Artículo 103 1 b). Del texto refundido de ley de Haciendas locales Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de gestión tributaria de este impuesto prevé la aplicación de módulos cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que ésta establezca al efecto

En virtud de tal previsión lega se establece en la Ordenanza un valor mínimo de valoración según módulos por metro cuadrado construido. Haciendo efectiva dicha previsión legal, estos módulos de valoración de obras, de la presente ordenanza se aplicaran independientemente de cual sea el valor de ejecución material declarado en proyecto o en presupuesto de obra menor, salvo que el valor declarado en proyecto o en la petición al tramitar la petición de

licencia de obras por el sujeto pasivo, fuera superior a estos módulos de valoración mínima de la ordenanza, y entonces ese caso se de aplicaran los valores declarados por el interesado.

Los valores establecidos se aplicarán a las diferentes superficies construidas de la edificación y se actualizarán salvo acuerdo de Pleno en contrario tramitado como modificación puntual de la ordenanza, de acuerdo con el IPC oficial anual general de incremento de precios al consumo contabilizado desde primero a final de año de cada ejercicio, según el siguiente detalle:

Edificación unifamiliar, aislada o pareada.-

Planta sótano para uso de garaje, aparcamiento, instalaciones, y planta baja uso garaje,	375 •/m2c
Plantas baja y alzadas, uso residencial, hotelero, comercial, etc	700 •/m2
Planta bajo-cubierta, usos anteriores	825 •/m2c
Edificación unifamiliar agrupada en hilera	
Planta sótano para uso de garaje, aparcamiento, instalaciones, y planta baja uso garaje	320 •/m2c
Plantas baja y alzadas, uso residencial, hotelero, comercial, etc	580 •/m2
Planta bajo-cubierta, usos anteriores	720 •/m2c
Edificación en bloque, plurifamiliar, comercial, oficinas, hotelera o similar.	
Planta sótano para uso de garaje, aparcamiento, instalaciones, y planta baja uso garaje	270 •/m2c
Plantas baja y alzadas, uso residencial, hotelero, comercial, etc	485 •/m2
Planta bajo-cubierta, usos anteriores	590 •/m2c
Edificación de nave agropecuaria o similar	
Construcción cerrada	210 •/m2c
Construcción abierta	110•/m2
Planta bajo-cubierta, usos anteriores	580 •/m2c
Acondicionamiento de locales:	
Viviendas, comercios, hostelería, etc	255•/m2c
En caso de rehabilitación de edificios, se diferenciarán tres casos:	

- en caso de mantenimiento único de las fachadas, se considerará como obra nueva.
- en caso de mantenimiento de fachadas y cubierta, se considerará el 90% que si se tratara de obra nueva. Se considerará que existe una actuación sustancial en la estructura fundamental del edificio existente.
- en caso de mantenimiento de los dos conceptos anteriores y que no se actúe en la estructura fundamental del edificio, se considerará el 70% que si se tratara de obra nueva.

#### Artículo 6º. Tipo de gravamen y cuota

- 1. El tipo de gravamen será el 4 ciento .
- 2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

#### Artículo 7º. Bonificaciones y reducciones sobre la cuota del impuesto.-

- a.- Se concede una bonificación según se detalla a continuación, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
  - a.1) Obras de Rehabilitación:
- a.1.1) Edificios de Interés Monumental Arquitectónico, etc destinados a usos públicos o de interés social..,25%

a.1.2) Edificios de Interés Monumental Arquitectónico, etc destinados a usos privados: ,,,,,,,,,,,	25%
a.1.3) Edificios con antigüedad superior a 25 años y uso vivienda:	
a.2) Otras actuaciones de interés municipal:	
a.2.1) Hospitales, residencias:	75%
a.2.2) Colegios:	75%
a.2.3) Residencias de ancianos:	
a.3) Actuaciones de fomento de empleo:	
a.3.1) Nuevas industrias:	15%
a.3.2) Nuevos comercio:	15%
a.3.3) Nuevas empresas:	15%

b.- Se concederá una bonificación del 10%. a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el punto anterior.

- c.- Se concederá una bonificación del 10..% a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas, en infraestructuras. La bonificación prevista en este punto se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los puntos anteriores.
- d.- Se concederá una bonificación del 10 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este punto se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los puntos anteriores.

- e.- Se concederá una bonificación del 10.% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que además de las legalmente exigibles tenga elementos que favorezcan sustancialmente las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. La bonificación prevista en este punto se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren las letras anteriores.
- .F.- Se podrá deducir de la cuota íntegra del impuesto o en su caso de la cuota bonificada, el 50% del importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

#### Artículo 8º. Devengo

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, la instalación o la obra, aunque no se haya obtenido la licencia, declaración responsable o comunicación previa correspondiente.

#### Artículo 9°. Régimen de declaración y de ingreso

Autoliquidación y liquidación conjunta con la tasa por licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa.

De acuerdo con las previsiones del artículo 103. Del texto refundido de ley de Haciendas locales Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la presente ordenanza prevé el sistema previo de autoliquidación del impuesto por el contribuyente y a realizar conjuntamente con la autoliquidación de la tasa por licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa. Serán de aplicación a esta ordenanza en materia de autoliquidación las previsiones de la ordenanza municipal sobre tasa por licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa en régimen de comunicación previa para las licencias menores.

Cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, o no se presente la declaración responsable o comunicación previa, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible.

En el caso de declaración de petición previa el solicitante de una licencia, se presente la declaración responsable o comunicación previa para realizar las construcciones, instalaciones u obras enumeradas en el artículo 1°, punto 2, de esta Ordenanza deberá presentar en el momento de la solicitud, el proyecto y el presupuesto de ejecución estimado y procederá con carácter provisional previo a practicar una autoliquidación del tributo que deberá abonarlo en Caja del Ayuntamiento o una entidad bancaria. El duplicado de pago se aportará en oficinas municipales al expediente solicitud de licencia de obras y se registrará de entrada , entendiéndose a partir de este momento como formalmente realizada la petición de licencia urbanística y computándose los plazos legales que procedan a partir de esta fecha.

- 1. Cuando se conceda la preceptiva licencia, se presente la declaración responsable o comunicación previa se practicará una liquidación provisional en la que la administración subsanará de oficio si existiere algún error en la autoliquidación practicada solicitando el ingreso de la cantidad de diferencia si fuera a favor de la Hacienda municipal y con los mimos efectos suspensivos de la falta de autoliquidación inicial descrita Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.
- 2. A la vista de las construcciones, las instalaciones o las obras realizadas y su coste real efectivo, el Ayuntamiento, mediante la comprobación administrativa correspondiente, podrá modificar, si procede, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicará la liquidación definitiva correspondiente y exigirá del sujeto pasivo la diferencia de cuota, o le reintegrará, si procede, la cantidad que corresponda por haber abonado en exceso en la liquidación provisional.
- 4. El ingreso de las liquidaciones, provisional y definitiva, se efectuará en les entidades colaboradoras de la recaudación en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación.

#### Artículo 10°. Comprobación e investigación

- 1. La inspección y la comprobación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.
- 1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y a la determinación de las sanciones que les correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que lo desarrollan.
- 3. A los efectos previstos en este apartado, se considerará de especial trascendencia para la gestión del Impuesto la presentación de las declaraciones exigidas por la normativa vigente y recogidas en esta Ordenanza.

#### Artículo 11º. Fecha de aprobación y vigencia

La presente Ordenanza fiscal, aprobada en Pleno de . 3.9.2004 , y expuesta al público en tablón de anuncios de 10.9.2004 y B.O.P de 24.9.2004 sin reclamaciones ,entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, empezará a regir el día 1 de enero de 2005 y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

La modificación de la presente Ordenanza se ha aprobado en Pleno de :::::::: y expuesta al público en el tablón de anuncios de :::::::: y B.O.P. número de ::::::::: sin reclamaciones.

#### Disposición adicional

Las modificaciones producidas por norma de rango legal superior que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

**CUARTO.** Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto".

7.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 4/2005, REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y LEGISLACIÓN URBANA... Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal 4/2005, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas conforme a la legislación del suelo y legislación urbana, ahora denominada Ordenanza Fiscal 4/2005, reguladora de la tasa por la realización de actividades sujetas a títulos habilitantes de naturaleza urbanística cuyo texto íntegro, con las modificaciones introducidas, obra en el referido expediente, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal 4/2005, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas conforme a la legislación del suelo y legislación urbana, denominada Ordenanza Fiscal 4/2005, reguladora de la tasa por la realización de actividades sujetas a títulos habilitantes de naturaleza urbanística, con el fin de adaptarla a la nueva legislación, cuyo texto es del tenor siguiente:

ORDENANZA FISCAL N°4/2005

REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUJETAS A

TÍTULOS HABILITANTES DE NATURALEZA URBANÍSTICA

#### Artículo 1º .- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20. al 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en especial el artículo 20.4.h) se modifica la Tasa por la realización de actividades sujetas a títulos habilitantes de naturaleza urbanística exigidos en la legislación del suelo y ordenación urbana , que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

#### Artículo 2º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a la prestación por el Ayuntamiento del servicio de control y otorgamiento de licencias urbanísticas, así como la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, exigidas en la legislación del suelo y ordenación urbana dentro del término municipal..

#### Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

1.- Son obligados tributarios los previstos en el artículo 35 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

Son sujetos pasivos de este Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que en diferentes situaciones se refieren los artículo36 a 40 de de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente servicio de control y otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas en la legislación del suelo y ordenación urbana dentro del término municipal.

2º Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente además de las previsiones de la Ley General Tributaria, los constructores y contratistas. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias, presenten las declaraciones responsables o comunicaciones previas, o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha

#### Artículo 4º.- Responsables.

Con carácter general son responsables tributarios, aquellos previstos en el artículo 41 de la Ley General Tributaria.

- 1.- Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5º Exenciones, reducciones y bonificaciones

No se contemplan otras exenciones, reducciones y bonificaciones que las que estén establecidas en normas de rango legal superior y directamente aplicables al caso. En el caso de promoción de viviendas en régimen de protección oficial se aplicaran las mismas bonificaciones y reducciones previstas para el impuesto de obras y construcciones.

#### Artículo 6º Base imponible.

El presupuesto de la obra a realizar en caso de obra por hacer o realizada en caso de legalización.

El presupuesto tanto en la liquidación provisional como definitiva, deberá contar con la conformidad del arquitecto o técnico municipal..

#### Artículo 7º Base liquidable

La base liquidable es el resultado de aplicar a la base imponible las reducciones expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales. En caso de que no existan tales reducciones la base liquidable coincidirá con la base imponible. A efectos de valoración de las obras que constituyen

la base imponible , se aplicara la misma normativa municipal que recoge en el ámbito municipal a efectos de valoraciones de obras, la ordenanza municipal que regula la aplicación del impuesto municipal sobre construcciones y obras.

#### Artículo 8º Tipo de gravamen y cuota tributaria.

El tipo de gravamen será el 0,8 por 100 de la base liquidable.

La cuota de la Tasa es el resultado de aplicar sobre la base liquidable el tipo de gravamen y que en ningún caso la cuota tributaria será inferior a 9 euros. Salvo que sean de aplicación simultáneamente dos tipos de bonificaciones.

#### Artículo 9º Período impositivo y devengo.

- 1. El período impositivo coincide con el año natural.
- 2. La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, bien mediante control de oficio, o bien cuando se presente la solicitud que inicie la actuación.

#### Artículo 10º Gestión.

- 1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.
  - 2. El pago de la Tasa se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:
  - a) Recibos tributarios, cuando se liquide mediante padrón.
  - b) Carta de pago, cuando lo sea mediante ingreso directo o autoliquidación.
- 3. Como regla general la liquidación de la tasa se realizará por autoliquidación y no se iniciará la realización de la actuación, ni la tramitación del expediente en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente.

Con el otorgamiento de la licencia, o con la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, se hará una liquidación provisional se simultaneará documentalmente con la autoliquidación del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras y se especificará el saldo pendiente si lo hubiere, sobre la cantidad autoliquidada en inicio para que se proceda al pago.

En el caso de las bases liquidables por obras a realizar, sean de notoria cuantía podrá el interesado solicitar del Ayuntamiento que mediando la correspondiente garantía, le autorice a aplazar el pago hasta la obtención definitiva de la

correspondiente licencia urbanística.

3. Simultáneamente a la presentación de la solicitud, los interesados deberán autoliquidar la tasa, según el modelo existente al efecto en las dependencias municipales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, , y depositar la cuota resultante de la autoliquidación en la Caja de la Corporación. Las autoliquidaciones tienen el carácter de liquidación provisional sujeta a comprobación administrativa posterior, previa a la aprobación definitiva por el órgano competente.

El no otorgamiento de la licencia urbanística o de legalización de la obra realizada, en ningún caso dará derecho a obtener del Ayuntamiento ningún tipo de devolución, sin perjuicio de las cantidades autoliquidadas y que se refieran al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuya devolución pudiera proceder en su caso.

- 4. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa o práctica.
  - 5.- La solicitud se realizará conforme a los modelos de instancia puestos a disposición por el Ayuntamiento.

#### Artículo 11º Gestión por delegación.

Si el Ayuntamiento delega en la Diputación Provincial de Huesca o en otra Entidad local, las facultades de gestión de la Tasa, y la misma es aceptada, las normas contenidas en el artículo anterior, serán aplicables a las actuaciones que haya de hacer la Administración delegada.

#### Artículo 12º Normas de aplicación.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

#### Artículo 13º Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

#### Disposición adicional

Las modificaciones producidas por cualquier norma de rango legal superior que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada en Pleno de . 3.9.2004 , y expuesta al público en tablón de anuncios de 10.9.2004 y B.O.P de 24.9.2004 sin reclamaciones ,entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, empezará a regir el día 1 de enero de 2005 y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

La modificación de la presente Ordenanza se ha aprobado en Pleno de :::::::: y expuesta al público en el tablón de anuncios de :::::::: y B.O.P. número de ::::::::: sin reclamaciones.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

**CUARTO.-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto".

8.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE CANFRANC-ESTACIÓN.- Visto el expediente tramitado para la modificación del *Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal de Canfranc Estación*, cuyo texto íntegro, con las modificaciones introducidas, obra en el referido expediente, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del *Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal de Canfranc Estación*, cuyo texto es del tenor siguiente:

#### 4.1. RESPECTO AL HORARIO Y VACACIONES

- El centro permanecerá abierto:
  - Temporada alta, que comprende desde diciembre hasta abril y de julio a agosto, de lunes a domingo.
  - Temporada baja, que comprende el resto del año, en las jornadas citadas anteriormente de lunes a

viernes.

- El centro permanecerá cerrado los siguientes días:
  - -12 de Octubre de 2013
  - -1 de Noviembre de 2013
  - -24, 25 y 31 de diciembre de 2013
  - -1 y 6 de enero de 2014
  - 1 de Mayo de 2014
- Se abrirá:
  - -6 de Diciembre de 2013

#### 4.6 RÉGIMEN ECONÓMICO

\*Si un niño/a no va a asistir al centro el mes completo, podrá pagar su asistencia por semanas (<u>NO POR DÍAS SUELTOS</u>) según el precio semanal de su jornada elegida.

\*Los meses que tengan <u>cinco semanas (</u>octubre, enero y abril) si el importe a pagar (si se elige la opción de "pago por semanas") es superior al de la mensualidad completa, se cobrará todo el mes.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones, observaciones y sugerencia que se estimen necesarias.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentase reclamaciones, observaciones y sugerencias al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 140.1 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**CUARTO.** Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto".

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC Y LA COMARCA DE LA JACETANIA".- Por la Presidencia se pasa a dar cuenta del borrador del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC Y LA COMARCA DE LA JACETANIA, del tenor literal siguiente:

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO MUNICIPAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC Y LA COMARCA DE LA JACETANIA.

En Jaca a de de 2013.

#### REUNIDOS

**D. José Mª ABARCA GIL**, Presidente de la Comarca de la Jacetania (CIF. P2200125I), que actúa en nombre y representación de la misma, ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Pleno de 4.7.2013 para poner en operativa de ejecución en el más breve plazo las previsiones presupuestarias de 2013.

**Don Fernando Sánchez Morales.**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canfranc. [CIF:P2210500A] que actúa en nombre y representación del mismo, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo /Resolución de xxxxxxx de 2013.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.** que la Administración de la Comarca de la Jacetania en virtud de acuerdos suscrito con el gobierno de Aragón para la financiación comarcal aprobados en Pleno del Consejo comarcal de 28.5.2013, para la determinación del destino de determinados fondos de la sección 26, para contribuir a la vertebración del territorio en 2013, tiene previsto a través de dicho convenio de financiación finalista, y a través de la Comarca con diferentes previsiones la financiación al funcionamiento de una red comarcal de diversas escuelas infantiles en el territorio comarcal de forma homogénea en las localidades de , Canfranc, Villanua, Puente la Reina de y Canal de Berdún y por

otro lado la de Jaca de forma singular.

El presupuesto aprobado por el Pleno del Consejo Comarcal en fecha 4.7.2013 e informado públicamente sin reclamaciones, tiene prevista dotación presupuestaria para financiar durante 2013 el funcionamiento de la unidad escolar infantil de Canfranc a través de la partida 2013.35.440.4600002 hasta un techo máximo de gasto de 19.500 euros

**SEGUNDO.** La Administración de la Comarca de la Jacetania tiene por otro lado competencia para suscribir convenio en materia de educación, relativa a las escuelas de educación infantil de primer grado tanto para su creación y gestión como la <u>colaboración con los ayuntamientos en la gestión una vez creadas, según establece el artículo 26 del decreto legislativo 1/2006, de 27 De Diciembre, Del Gobierno De Aragón, Por el que se aprueba El Texto Refundido De La Ley De Comarcalización De Aragón.</u>

**TERCERO.** Que el Ayuntamiento de Canfranc, según el artículo 25.2 n de la Ley de Bases de Régimen Local, tiene competencia en el ámbito de "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. "Y es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo "La Casita Blanca" de Canfranc.

**CUARTO.** Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el marco de sus respectivas competencias, la Administración Comarcal y la Local concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración para la financiación " *Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo* " La Casita Blanca" de Canfranc integrada en la red comarcal de escuelas infantiles de la Jacetania .

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes :

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Comarca de La Jacetania y el Ayuntamiento de Canfranc para la gestión y financiación dentro de la red comarcal de escuelas infantiles. " *Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo* " La Casita Blanca" de Canfranc.

**SEGUNDA.** Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento de Canfranc se compromete a que La Escuela Infantil de Primer Ciclo La Casita Blanca de Canfranc incluida en la red comarcal de escuelas infantiles, imparta las enseñanzas previstas en la normativa vigente.
- b) El Ayuntamiento de Canfranc se compromete a que La Escuela Infantil de Primer Ciclo La Casita Blanca de Canfranc incluida en la red comarcal de escuelas infantiles, cubrirá las necesidades de escolarización en su zona . A efectos de este convenio el concepto zona como un concepto territorial comarcal de ámbito flexible y en todo caso más amplio que el territorio municipal. Por ello se compromete a que la escuela infantil citada, tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.
- c) El Ayuntamiento de Canfranc se compromete a anticipar el gasto necesario convenido para mantener en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio que tiene efectos del 01.01.2013 al 31.12-2013, para la operatividad plena de las unidades que sean precisas según la demanda de alumnos. Igualmente se compromete al mantenimiento cuando menos del computo legal mínimo, de profesorado establecido por la Administración Educativa, pudiendo hacerse opcionalmente ese computo a nivel de unidad local o a nivel de red comarcal de escuelas infantiles de primer ciclo.
- d) El Ayuntamiento de Canfranc se compromete a velar para que La Escuela Infantil de Primer Ciclo La Casita Blanca de la Canfranc oferte un servicio mínimo coincidente con el curso escolar oficial por unidad escolar sin perjuicio de que se sobrepase dicho servicio mínimo.
- e) En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar el logo de la Comarca de La Jacetania.
- f) La Comarca otorgara por este convenio financiación de enero de 2013 a diciembre del 2013 con la cantidad máxima a justificar para cobro por el Ayuntamiento desde la Comarca hasta la cantidad de 19.500€, que se destinara prioritariamente al pago de retribuciones del personal mínimo necesario que se precise

de acuerdo con la titulaciones establecidas legalmente abonando la Comarca dichos pagos con cargo al presupuesto comarcal en su partida 2013.35.440.4600002

- g) Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias que a su vez están condicionadas a una correcta justificación por el Ayuntamiento que firma este convenio.
- h) El pago se realizará en función de la justificación que se presente. Está previsto un pago a cuenta por parte de la Comarca de la Jacetania al Ayuntamiento de Canfranc, del 70% del convenio una vez suscrito el mismo. Todo ello sin perjuicio a efectos de pago de la liquidación preferente a través de compensación de saldos que en cada momento pueda existir entre la Comarca y el Ayuntamiento por otros convenios o servicios.
- i) A aportar la Justificación necesaria y en plazo a la Comarca para que pueda a su vez justificar y verificar el correcto empleo de los fondos transferidos/ Subvencionados, todo ello con anterioridad al 28 de octubre de 2013. debiendo aportarse las previsiones de gasto de octubre, noviembre y diciembre , sin perjuicio de que se justifique su pago con posterioridad como se indica luego en el apartado de justificación.
- **TERCERA. Justificación:** El Ayuntamiento deberá presentar, en el Registro de la Comarca de la Jacetania, la documentación justificativa que se detalla a continuación **antes del 28 de octubre de 2013** y que compone la relación siguiente:
- 1) Certificado del Secretario de la Entidad Local, sobre el cumplimiento de la finalidad por la que se otorga la subvención, que no se han percibido otras subvenciones para el mismo fin o en caso numeración de las mismas y justificación por el importe total de las subvenciones obtenidas.
- 2) Certificado del Secretario de la Entidad Local enumerando y desglosando los gastos imputados a este convenio,
  - 3) Lista de precios del Servicio.
  - 4) Lista de alumnos que haya habido durante el curso.
- 5) Memoria del desarrollo del curso, y copia de escritos de todo tipo que pudieran haberse presentado a la escuela infantil o al Ayuntamiento durante el curso.
- 6) Fotocopia compulsada de todos los contratos del personal que atienda a los niños, haciendo constar el número de horas en cómputo anual y copiar de las titulaciones.
- 7) Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
  - 8) El impreso 110 del pago del IRPF a Hacienda.
- 9) Respecto de los gastos de personal correspondientes a las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre, se deberá certificar la previsión de gasto de esos meses, desglosada por meses, conceptos y perceptores. Esta previsión deberá justificarse antes del 15 de febrero de 2014, de la forma antes indicada.
- 10) Otros justificantes no previstos y que por certificaciones sobrevenidas se requiera presentar por parte de la Administración Autonómica en razón con el origen final de financiación del convenio.
- El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y por tanto, conllevara la perdida del derecho a obtener esta subvención estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.
- CUARTA.- El presente Convenio tendrá una duración y vigencia de aplicación desde el 1.1.2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, y será causa resolutoria del mismo el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualesquiera de las partes intervinientes.
- **QUINTA.-** En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación la LRJPAC, LBRL, Ley de Comarcalización de Aragón, Ley de Creación de la Comarca de la Jacetania , REBASO, Ley 16/2006 de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, así como aquella normativa de desarrollo de la misma.
  - SEXTA.- Las causas de resolución del presente Convenio serán:
- 1.- Mutuo Acuerdo.
- 2.- Incumplimiento de Alguna de las partes de las obligaciones recogidas en el presente Convenio.
- 3.- Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.
- **SEPTIMA.-** Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba

indicado.

POR LA COMARCA DE LA JACETANIA.

### POR EL AYUNTAMIENTO CANFRANC

EL PRESIDENTE D.JOSÉ MARÍA ABARCA GIL EL ALCALDE D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC Y LA COMARCA DE LA JACETANIA.

**SEGUNDO.-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, otorgándole poderes tan amplios y suficientes como en Derecho haya lugar, para la formalización del citado **Convenio.** 

10.- CONCURRENCIA A LA CONVOCATORIA REALIZADA POR EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO, DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.—Vista la Resolución de 5 de septiembre de 2013, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convocan para el año 2013 subvenciones en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, publicado en el Boletín Oficial de Aragón número 183 de fecha 17 de septiembre de 2013.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, **ACUERDA**:

**PRIMERO.**- Concurrir a la convocatoria para el año 2013 efectuada por Resolución de 5 de septiembre de 2013, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convocan para el año 2013 subvenciones en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, publicado en el Boletín Oficial de Aragón número 183 de fecha 17 de septiembre de 2013, solicitando la concesión de la subvención contemplada en la citada Resolución para las siguientes actuaciones, según documentos técnicos redactados al efecto:

Programa Resolución	Apartado de la	Memoria
05/09/2013 Petición	Resolución que legitima la petición	o proyecto
Crecida y	Apartado Cuarto	"Limpieza de cauces y
desbordamiento del	ripartado Caarto	recuperación de espacios
Río Aragón 2012		públicos afectados por las riadas en el Municipio de
2012		Canfranc"

**SEGUNDO.-** Remitir certificado de dicho acuerdo al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

11.- ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA.- Por la Alcaldía-Presidencia se pasa a dar cuenta del escrito remitido por la Asociación de Entes Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA) por la que se informa de la Propuesta de constitución de la Asociación Nacional de Municipios de Montaña. Su objetivo principal es impulsar políticas específicas, a través de acciones concretas y normas necesarias, para proteger a las poblaciones de las zonas de montaña, así como

favorecer que las ayudas europeas alcancen a estos lugares para impulsar proyectos que generen oportunidades.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar la adhesión de la futura "Asociación Nacional de Municipios de Montaña", que se hace con carácter inicial y para constancia y preparación de al Asamblea constituyente.

**SEGUNDO.-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, otorgándole poderes tan amplios y suficientes como en Derecho haya lugar, para la formalización del documento de adhesión inicial a la "Asociación de Municipios del Camino de Santiago".

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo, mediante certificación acreditativa, a la asesoría jurídica de dicha Asociación.

12.- SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD DE CANFRANC.- Por la Presidencia se pasa a dar cuenta de la colaboración durante años, por parte la Asociación de la Tercera Edad Arañones de Canfranc en todas las actividades organizadas por el Ayuntamiento. Mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2013, y con entrada en este Ayuntamiento número 2101 de fecha 11 de septiembre de 2013, se ha solicitado la ayuda de 880,00 euros para sufragar el desplazamiento de un viaje.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar una subvención de 880,00 euros a la Asociación de la Tercera Edad Arañones.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo, mediante certificación acreditativa, a dicha Asociación".

13.- AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE A MARZO POR UN VEHÍCULO DE VENTA AMBULANTE DE ALIMENTACIÓN.- Por la Presidencia se pasa a dar cuenta de la solicitud realizada por Dña. Verónica Eugenia Álvarez Mazariegos, realizada con fecha 18 de septiembre de 2013 y con número de entrada 2138, por la que solicita la ocupación de la vía pública durante los meses de noviembre a marzo, para instalar un puesto de venta ambulante de alimentación.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Autorizar la ocupación de la vía pública para la instalación de un puesto de venta ambulante de alimentación, durante los meses de noviembre a marzo, a Dña. Verónica Eugenia Álvarez Mazariegos, aplicándose la tasa correspondiente establecida en la Ordenanza Fiscal.

**SEGUNDO.-** El puesto se deberá de colocar en la Avda. Fernando El Católico, junto al puente de la Estación y a la zona verde de Fernando El Católico.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada.

14.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CHA SOBRE LA REAPERTURA DE PASO FRONTERIZO.- Por el Grupo Municipal CHA se presentó el día para su inclusión en esta sesión la siguiente moción, haciendo llegar una copia de la misma a todos los miembros del Pleno. El texto literal es el siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA CHUNTA ARAGONESISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN EN EL PLENO MUNICIPAL ORDINARIO QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2013. El pasado 17 de septiembre de 2013, el diputado de Chunta Aragonesista en el Congreso de los Diputados Chesús Yuste defendió una proposición no de ley en la que pedía al Gobierno de España, poner fecha a la reapertura de la línea ferroviaria del Canfranc. Los partidos de la oposición votaron a favor de la propuesta, pero el Gobierno del Partido Popular votó en contra, ¿por qué? si en otras ocasiones han dicho que lo apoyan.

En las Cortes aragonesas todos los partidos políticos se han manifestado en varias ocasiones favorables a la reapertura de la línea ferroviaria, considerándola de interés prioritario para Aragón. Es parte de nuestro futuro. ¿qué dice ahora el Partido Popular aragonés?

El objetivo de la iniciativa parlamentaria era claro: conseguir que el Gobierno español se marque plazos como síntoma inequívoco de interés por el proyecto, por Aragón y por Canfranc. El trabajar con objetivos es imprescindible cuando hay que coordinarse con el Gobierno francés, y también con los dos gobiernos regionales respectivos; es una actitud de responsabilidad y compromiso. Ponerse plazos es ponerse a trabajar, es querer alcanzar un objetivo.

Como recordó el diputado aragonés, desde las elecciones generales de hace dos años, aún no se ha reunido el grupo cuatripartito que forman España, Francia, Aragón y Aquitania, encargado de dirigir e impulsar los trabajos. Pero en Francia se acaban de licitar las obras en el tramo entre Olorón y Bedous, y se declarará de utilidad pública para la reapertura del tramo. Es decir, los franceses sí avanzan, sí tienen plazos, si quieren la reapertura, y los demuestran.

#### MOCIÓN

- 1°) Manifestar nuestro rechazo a la falta de compromiso del Gobierno español, demostrado al no querer marcarse plazos para el objetivo final de la reapertura del paso ferroviario fronterizo del Canfranc. Igualmente denunciar su falta de iniciativas: no se invierte casi nada en la mejora de la línea actual de cara al futuro, no se avanza en los trabajos técnicos necesarios previos a la modernización necesaria, no se promueven reuniones cuatripartitas, etc.
- 2°) Exigir a los Gobiernos español y aragonés, que cumplan con el deseo de los aragoneses, manifestado en múltiples ocasiones directamente y a través de organizaciones sindicales, políticas, empresariales y civiles e incluso por ellos mismos. Llevamos 43 años reclamando la reapertura.
- 3°) Hacer llegar este documento al Gobierno español y aragonés.

Canfranc, 23 de septiembre de 2013

#### Jesús F. Esparza Osés Concejal de CHA

El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés, explica que tiene relación con su intervención en el plano anterior respecto al acto de conmemoración, en el había poca gente, ya que no hay reivindicación y no hay presión. Como Ayuntamiento hay que intentar reaccionar, sin esperar a que sean los de fuera los que se muevan. Por otro lado, en los Presupuestos Generales del 2014, para la reapertura sólo se destinan 50.000 euros para completar los estudios, que además tendrían que haber finalizado para este año 2013, pero que no se han finalizado. Respecto de la vía Huesca-Canfranc, hay una partida de 1.200.000 euros, pero es plurianual. Si el montante global de las obras de mejora serían 54.143.810,00 euros, el presupuesto del Proyecto plurianual es mínimo.

El Sr. D. Luis Domingo Fraga Orús apoya la moción, como cualquiera que se presente a favor de la reapertura. Sin embargo, quiere aclarar que la moción de CHA en el Congreso de los Diputados iba dirigida a que el Gobierno pusiera una fecha tope para la reapertura de la línea. Esta moción la defendió la Sra. Dña. Blanca Puyuelo, Diputada del PP por la provincia de Huesca, y manifestó que tratándose de un paso

fronterizo internacional, que depende del Gobierno francés y del Gobierno español, no se puede establecer una fecha, porque no se sabe si se va a cumplir. Por otro lado, se van a invertir en la línea unos 3,7 millones de euros en tres años, de los cuales unos 2 millones los aporta el Gobierno de Aragón y el resto lo aportará ADIF, cantidades insuficientes, en su opinión.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento procede a votar la moción con el voto favorable de todos los miembros presentes en la sesión.

Concluido el examen y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y antes de pasar al punto de mociones, ruegos y preguntas, el Pleno, con el voto favorable de los seis miembros presentes, acuerda la inclusión en el **Orden del Día** del siguiente asunto, por razón de urgencia debidamente motivada, de conformidad y base a lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 82.2 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, adoptándose sobre los mismos las resoluciones que seguidamente se constata:

APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE RECAUDACIÓN VOLUNTARIA CORRESPONDIENTES A LOS VALORES-RECIBO DEL AGUA CON CANON 2012.- Se procede a aprobar con el voto favorable de los seis miembros presentes, los valores-recibo, del Agua y Canon 2012

RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDIA Nº 143/2013, DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DE APROBACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO PARA EL PERIODO 2014-2016.— Por la Secretaria, de orden de la Presidencia, se pasa a dar cuenta del siguiente Decreto de Alcaldía de fecha 27/09/2013:

#### DECRETO DE ALCALDIA Nº 143/2013

"En ejercicio de la obligación de elaborar un marco presupuestario a medio plazo para el periodo 2014-2016, establecida en el artículo 29 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y desarrollado por el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en dicha Ley.

Visto el informe de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente;

## INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ELABORACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTARIO 2014-2016

ÁNGELA SARASA PUENTE, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Canfranc (Huesca), con motivo de la obligación de remisión del marco presupuestario a medio plazo referido a los ejercicios 2014-2016, en cumplimiento del artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente INFORME:

#### INTRODUCCIÓN

La legislación aplicable viene determinada por:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En adelante, LOEPSF
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En adelante, Orden HAP/2105/2012.

En base al artículo 29 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- "1.- Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.
- 2.- Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:
- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuanta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
  - c) Los principales supuestos en los que se basan dichas protecciones de ingresos y gastos.
- 3.- Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad".

En desarrollo de este precepto, el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, determina que "Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales". Si bien, el MINHAP ha habilitado la plataforma virtual en fechas recientes, estableciendo de plazo final el martes 1 de octubre de 2013 a las 18:00 horas.

Que por la Alcaldía-Presidencia se han determinado los supuestos en que se deben basar las proyecciones de ingresos y gastos, que corresponden con las siguientes:

#### A) En el estado de los ingresos:

- a) Posible desaparición de la aplicación del coeficiente transitorio de incremento en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobado por el Real Decreto Ley 20/2011, de 31 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- b) La aplicación del incremento derivado de la ponencia de valores del Municipio de Canfranc, aprobada en el año 2009 y con efectos en el 2010.
- c) Reducción por la recaudación del Impuesto sobre el Incremento de los Valores de Terrenos de Naturaleza Urbana.
- d) Aumento del Capítulo 3 debido al precio público por las visitas guiadas a la Estación Internacional de Canfranc, así como de otras visitas guiadas.
- e) Aumento del Capítulo 5 debido a la posible explotación de la cantera de roca ornamental "La Sagüeta".

#### B) En el estado de los gastos:

- a) En materia de personal se prevé un incremento del crédito para las posibles reparaciones del mobiliario urbano, y de los bienes municipales, como consecuencia de las inclemencias meteorológicas posibles. Se fijan unos incrementos respecto del ejercicio inmediato anterior para llevar a cabo los ajustes que tengan carácter extraordinario e inaplazables.
- b) En los Capítulos 3 y 9 se establece las consignaciones por los importes previstos para los intereses y las amortizaciones en cada ejercicio.
- c) En el Capítulo 4 se prevé un incremento para las diferentes Asociaciones existentes en el Municipio de Canfranc.
- d) Para el Capítulo de Gastos corrientes en bienes y servicios se establece un incremento para llevar a cabo los ajustes que tengan carácter extraordinario e inaplazables.

Para el ejercicio 2013 se ha tenido en cuenta la proyección de liquidación del año 2013, practicada en base al informe del segundo trimestre de este Ejercicio.

Que partiendo de la información a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, se obtienen las proyecciones de ingresos y gastos para el periodo 2014-2016, tomando como año base el Ejercicio 2013, en términos de previsiones iniciales de la liquidación, que se indican.

Marco presupuestario 2014-2016: Proyección de Ingresos y Gastos	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
INGRESOS	1.300.918,41	1.360.355,63	1.392.574,85	1.425.038,45
Corrientes	1.227.114,52	1.274.112,78	1.306.332,00	1.338.795,60
De capital	73.803,89	86.222,85	86.222,85	86.222,85

Ingresos No Financieros	1.300.918,41	1.360.335,63	1.392.554,85	1.425.018,45
Ingresos Financieros	0,00	20,00	20,00	20,00
GASTOS	978.306,30	1.360.355,63	1.392.574,85	1.425.038,45
Corrientes	906.030,28	1.209.136,50	1.236.355,72	1.263.419,32
De capital	55.734,52	112.879,13	112.879,13	112.879,13
Gastos No Financieros	961.764,80	1.322.015,63	1.349.234,85	1.376.298,45
Gastos Financieros	16.541,50	38.340,00	43.340,00	48.740,00

Una vez practicadas las operaciones necesarias para verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del cumplimiento del objetivo de deuda, se obtiene el estado siguiente:

	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Saldo de operaciones no financieras	339.153,61	38.320,00	43.320,00	48.720,00
(+/-) Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC-95	-67.939,08	-30.000,00	-25.000,00	-20.000,00
Capacidad o Necesidad de Financiación	271.214,53	8.320,00	18.320,00	28.720,00
Deuda viva a 31/12	387.387,42	352.046,57	314.398,39	274.175,12
A corto plazo	308,84	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	387.078,58	352.046,57	314.398,39	274.175,12
Ratio Deuda Viva/ Ingresos Corrientes	31,57%	27,63%	24,07%	20,48%

La normativa reguladora no atribuye a ningún órgano corporativo, de forma expresa, la elaboración del marco presupuestario a medio plazo. Razón por la cual se puede entender que en virtud de la atribución residual a que hace referencia la letra s del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la elaboración corresponda al Alcalde. Que, igualmente, por razón de materia, la atribución de la elaboración del Presupuesto anual, en virtud de los dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, está atribuida al Alcalde.

En la medida en que sea necesario, habrá que elaborar cada presupuesto ajustándolo a las previsiones disponibles en cada momento y evaluando las desviaciones que se hayan podido producir.

Por lo expuesto, se informa favorablemente el presente expediente."

#### **RESOLVER**

PRIMERO.- Aprobar el marco presupuestario para el ejercicio 2014-2016 conforme a los siguientes términos:

Marco presupuestario 2014-2016: Proyección de Ingresos y Gastos	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
INGRESOS	1.300.918,41	1.360.355,63	1.392.574,85	1.425.038,45
Corrientes	1.227.114,52	1.274.112,78	1.306.332,00	1.338.795,60
De capital	73.803,89	86.222,85	86.222,85	86.222,85
Ingresos No Financieros	1.300.918,41	1.360.335,63	1.392.554,85	1.425.018,45
Ingresos Financieros	0,00	20,00	20,00	20,00
GASTOS	978.306,30	1.360.355,63	1.392.574,85	1.425.038,45
Corrientes	906.030,28	1.209.136,50	1.236.355,72	1.263.419,32
De capital	55.734,52	112.879,13	112.879,13	112.879,13
Gastos No Financieros	961.764,80	1.322.015,63	1.349.234,85	1.376.298,45
Gastos Financieros	16.541,50	38.340,00	43.340,00	48.740,00

	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Saldo de operaciones no financieras	339.153,61	38.320,00	43.320,00	48.720,00

(+/-) Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC-95	-67.939.08	-30.000.00	-25.000.00	-20.000.00
Capacidad o Necesidad de Financiación	271.214,53		18.320,00	28.720,00

Deuda viva a 31/12	387.387,42	352.046,57	314.398,39	274.175,12
A corto plazo	308,84	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	387.078,58	352.046,57	314.398,39	274.175,12
Ratio Deuda Viva/ Ingresos Corrientes	31,57%	27,63%	24,07%	20,48%

**SEGUNDO.-** Remitir la información contenida en el Marco Presupuestario al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que el mismo celebre, y anótese en el correspondiente Libro de Resoluciones de Alcaldía".

Enterado de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los seis miembros presentes, acuerda *RATIFICAR* el Decreto reseñado en todos sus extremos.

REINTEGRO DE LOS DIVERSOS GASTOS QUE SE REALIZARÁN POR EL REPRESENTANTE DEL CENTRO A LURTE EN SU ASISTENCIA AL CONGRESO INTERNATIONAL SNOW SCIENCE WORKSHOP ISSW.— Por la Alcaldía-Presidencia se para a explicar la asistencia de un trabajador del Centro A Lurte al Congreso International Snow Science Workshop ISSW que se va a celebrar en el Centro de Congresos Alpexpo de Grenoble (Francia) entre el 7 y el 11 de octubre de 2013. El objetivo de este Congreso es servir como punto de encuentro para los profesionales de la nieve, promoviendo el intercambio de experiencias y la interacción entre investigadores, usuarios de la montaña, Administraciones e Instituciones que trabajen en el campo de la montaña invernal, la nieve y los aludes.

Entre los objetivos de este viaje están:

- la presentación de los resultados del Proyecto STIPP, que pueden ser perdurables en el tiempo si se accede a nuevas subvenciones e incluso encontrar organismos e instituciones interesadas en seguir desarrollando el producto (mochila, bastón nivometeorológico, PYREX....).
- El contacto con nuevos profesionales del sector para dar a conocer la actividad del Centro.
- El contacto con profesionales del sector para conocer los últimos avances y establecer líneas de colaboración.
- Dar a conocer A LURTE como un centro activo y que actualmente funciona.

El gasto aproximado sería de 1.000 euros.

El Sr. D. Luis Domingo Fraga Orús manifiesta que en los tiempos en que nos encontramos, es un gasto innecesario, y lo invertiría en otro gasto más importante.

La Sra. Dña. María Teresa Casasnovas Rocha opina que es una promoción del Centro A LURTE, y que el gasto no es excesivo, por lo que sí que está de acuerdo.

El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés se abstiene, ya que en la relación entre A LURTE y el Ayuntamiento de Canfranc tiene sus contradicciones, aunque tampoco quiere tener siempre una opinión negativa, por lo que se abstiene.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto negativo del Sr. D. Luis Domingo Fraga Orús; la abstención del Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés y el voto favorable del resto de los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Reintegrar los gastos ocasionados al trabajador del Centro A LURTE que asista al Congreso International Snow Science Workshop ISSW que se celebrará en el Centro de Congresos Alpexpo

de Grenoble los dias 7 a 11 de octubre de 2013, debiendo justificar los mismos mediante la aportación de la documentación pertinente.

- 15.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.- Llegados a este punto, el Sr. D. Luis Domingo Fraga Orús pregunta por la situación de la tirolina. El Alcalde-Presidente contesta que ha habido dificultades técnicas. Por otro lado, hay que construir la recepción, pero de momento la brigada se ha destinado a realizar las obras de mantenimiento y reparación de desperfectos. Cuando finalicen, construirán la recepción. Por último, falta la tensión de la cuerda.
- El Sr. D. Jesús Félix Esparza Oses pregunta por el plazo establecido por ADELPA al Gobierno respecto a la depuradoras y el canon de saneamiento. El Alcalde-Presidente responde que la Asociación está en estos momentos reunida y no conoce qué se ha decidido. Mañana se informará de los acuerdos adoptados en dicha sesión, aunque la idea principal es que la demanda sea conjunta.
- El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés pregunta si respecto del Remanente de Tesorería del Ejercicio 2012, la legislación sigue igual con respecto al destino del mismo. El Alcalde-Presidente contesta que sigue todo igual.
- El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés pregunta si hay modificaciones en el Proyecto de Ley de Administración Local. El Alcalde-Presidente contesta que ha habido modificaciones, pero el objetivo sigue siendo el mismo, con la diferencia que con estas modificaciones la aplicación completa de la Ley tardará en llegar. El borrador se encuentra en las Cortes. En relación con este tema, el Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés pregunta por la colocación de la pancarta, ya que en el balcón del Ayuntamiento no se ha colocado, tal y como se acordó en una sesión anterior. El Alcalde-Presidente contesta que la idea era colocarla los Municipios conjuntamente

Por último, el Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés, pregunta por la Sentencia de ADIF, por la que se obliga a la limpieza de los terrenos de la Estación. El Alcalde-Presidente contesta que no ha habido recurso, pero que se puede hacer una consulta al Letrado de la Diputación Provincial de Huesca para ver si hay alguna opción de presionar a ADIF a que cumpla con la Sentencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión, levantándose la misma a las diecinueve horas veinticinco minutos, de la que se extiende la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.-